

**ESTATUTO ORGANICO
DE LA EMPRESA MISICUNI**

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO, SISTEMAS DE
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA JURÍDICA).- La Empresa Misicuni ha sido creada por la Ley No. 951, norma que ha sido modificada por las Leyes No. 1605 y 3470, disposiciones que se constituyen en el marco regulador de su funcionamiento.

La Empresa Misicuni es un sujeto de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía técnica, financiera y administrativa, patrimonio propio, con participación y control social, por éstos componentes se determina como una empresa público – social de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 3470.

ARTÍCULO 2.- (DURACIÓN).- La Empresa Misicuni, tendrá una duración indefinida, salvo que norma expresa determine la extinción de su personalidad jurídica.

ARTÍCULO 3.- (DOMICILIO).- El domicilio legal y principal de ésta Empresa, estará fijado en la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia, y podrá según las necesidades de su giro, establecer oficinas, agencias u otras similares en el interior o exterior del país.

ARTÍCULO 4.- (SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL).- La Empresa Misicuni, como persona jurídica de Derecho Público, ajustará sus sistemas de administración y control a la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos Reglamentarios.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y FINES**

ARTÍCULO 5.- (OBJETO).- La Empresa Misicuni tiene por objeto, la construcción y administración del Proyecto Múltiple Misicuni, para el aprovechamiento de los recursos hídricos de las cuencas de los ríos Misicuni, Viscachas y Putucuni.

ARTÍCULO 6.- (FINES).- Los fines de esta Empresa, consisten en la captación de agua para su potabilización y dotación a la ciudad de Cochabamba y poblaciones del Valle Central; la provisión de agua de riego para las tierras de uso agrícola de los Valles Central, Bajo y Sacaba de Cochabamba; así como la generación de energía hidroeléctrica.

Para el cumplimiento de sus fines específicos, la Empresa Misicuni deberá:

- a) Contribuir al desarrollo económico social de las poblaciones que están bajo influencia del Proyecto Múltiple Misicuni.

- b) Desarrollar de manera eficiente, eficaz y sostenible los componentes de agua potable, agua para riego y generación de energía eléctrica del Proyecto Múltiple Misicuni.
- c) Administrar y explotar, conjunta o individualmente, los componentes del Proyecto Múltiple Misicuni, permitiendo el desarrollo sostenible de cada uno de ellos, de acuerdo a sus características y potencialidades.
- d) Utilizar, a cualquier título, captar, embalsar, transportar, disponer de los recursos hídricos de las cuencas de Misicuni, Viscachas y Putucuni.
- e) Gestionar y obtener por parte de los órganos públicos y/o regulatorios sectoriales pertinentes, las autorizaciones requeridas para el aprovechamiento y utilización de dichos recursos hídricos, así como la imposición de restricciones administrativas a la propiedad privada, servidumbres públicas y expropiaciones necesarias o convenientes para la ejecución del Proyecto Múltiple Misicuni y los servicios emergentes de él.
- f) Acordar con Entidad de acuerdo a Ley, las condiciones y modalidades de la participación que tendrán en la construcción, equipamiento, montaje y puesta en marcha de los diferentes componentes del Proyecto Múltiple Misicuni y la administración de los servicios generados por ellos;
- g) Constituir y/o integrar sociedades de colaboración empresarial o de riesgo compartido (joint-venture) y o cualquier forma asociativa reconocida por las leyes bolivianas.
- h) Intervenir en su propio nombre o en el de las empresas con las que esté asociada, maneje o administre, en la negociación, licitación o invitación para la suscripción de contratos con el Estado, Municipalidades, corporaciones, entidades autónomas, autárquicas, semi autárquicas y cualesquiera otras asociaciones, empresas y/o personas individuales o colectivas, públicas o privadas (nacionales o internacionales), para la provisión y suministro de los bienes y servicios necesarios para la consecución de los objetivos de la Empresa Misicuni.
- i) Gestionar recursos financieros de las Entidades Públicas o Privadas, para sus gastos de funcionamiento e inversión, así como negociar y contratar empréstitos, realizar emisiones de bonos de deuda y otros títulos-valores obligacionales y de contenido crediticio, para financiar el Proyecto y sus sub-proyectos, previa autorización pertinente.
- j) En general, realizar todas las gestiones, trámites, inversiones, operaciones, contratos y/o actos jurídicos y administrativos permitidos por las leyes del país para la consecución de los fines u objetivos.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES**

**CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA**

ARTÍCULO 7.- (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA):

La estructura de decisión de la Empresa Misicuni, esta conformada por el Directorio, una Directiva, la Presidencia del Directorio y Presidencia Ejecutiva de la Empresa, la Gerencia General y las Gerencias de Área.

El Directorio es la máxima instancia de decisión política y control social de la Empresa Misicuni. Se reunirá ordinariamente cada 3 (tres) meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario a petición del Presidente del Directorio, la Directiva o cuando lo soliciten el 30 % de sus miembros.

La Directiva, es el órgano operativo de las decisiones del Directorio de la Empresa Misicuni y sesionara de manera ordinaria 1 (una) vez al mes y extraordinaria cuando lo requiera el Presidente del Directorio o el 30 % de sus miembros.

**CAPÍTULO II
NIVEL DE DECISIÓN Y FISCALIZACIÓN
EL DIRECTORIO**

ARTÍCULO 8.- (FUNCIONES).- El órgano jerárquico superior de la Empresa Misicuni es el Directorio, y tiene la potestad de definir los objetivos, políticas y resoluciones que determinen sus acciones y actividades, como también todas las estrategias de Misicuni, con facultades deliberantes, normativas y fiscalizadoras.

ARTÍCULO 9.- (CONFORMACIÓN DE DIRECTORIO).- El Directorio estará conformado de la siguiente forma:

- a) El Presidente de la Empresa, que será designado por el Presidente de la República, de la terna propuesta por la Cámara de Diputados, con derecho a voz y voto.
- b) Un representante de la Prefectura del Departamento de Cochabamba, con derecho a voz y voto.
- c) Un representante del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Cochabamba SEMAPA, con derecho a voz y voto.
- d) Un representante de ENDE., con derecho a voz y voto.
- e) Un representante del Ministerio del Agua con derecho a voz y voto.
- f) Un representante de la H. Alcaldía Municipal de la ciudad de Cochabamba, con derecho a voz y voto.

- g) Un representante del Ministerio de Planificación del Desarrollo, con derecho a voz y voto.
- h) Un representante del Comité Cívico de Cochabamba, con derecho a voz y voto.
- i) Un representante de la H. Alcaldía Municipal de Sacaba, con derecho a voz y voto.
- j) Un representante de la H. Alcaldía Municipal de Colcapirhua, con derecho a voz y voto.
- k) Un representante de la H. Alcaldía Municipal de Tiquipaya, con derecho a voz y voto.
- l) Un representante de la H. Alcaldía Municipal de Quillacollo, con derecho a voz y voto.
- m) Un representante de la H. Alcaldía Municipal de Vinto, con derecho a voz y voto.
- n) Un representante de la H. Alcaldía Municipal de Sipe Sipe, con derecho a voz y voto.
- o) Seis representantes de las Organizaciones de Regantes y Sistemas de Agua Potable, del Área del Proyecto Misicuni que representen a: Sacaba, Cercado, Colcapirhua, Tiquipaya, Quillacollo, Vinto y Sipe Sipe, con derecho a voz y voto.
- p) Un representante de la Asociación de Sistemas Comunitarios de Agua Potable de la Zona Sur (ASICASUR), con derecho a voz y voto.
- q) Un representante de la Federación de Juntas Vecinales de Cochabamba, con derecho a voz y voto.
- r) Un representante de los Comités de Vigilancia del Área del Proyecto, con derecho a voz y voto.
- s) Un representante de las Centrales Campesinas del Valle Central, con derecho a voz y voto.

Las entidades o instituciones que tengan representación en el Directorio de la Empresa, designarán los suplentes de sus representantes titulares, para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de dichos titulares.

ARTÍCULO 10.- (DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO).- La elección de los miembros del Directorio que representan a las organizaciones sociales consignadas en el artículo 2do de la Ley 3470, se sujetará al procedimiento siguiente:

- a) **Designación de los representantes de las Instituciones Públicas.**- La elección de los representantes de las Instituciones Públicas se realizará mediante

documento expreso a ser emitido por la máxima instancia de decisión de dicha Entidad.

- b) **Designación de los seis representantes de las Organizaciones de Regantes y Sistemas de Agua Potable, del Área del Proyecto Misicuni.**- La elección de los seis representantes de las Organizaciones de Regantes y Sistemas de Agua, que representen a Sacaba, Cercado, Colcapirhua, Tiquipaya, Quillacollo, Vinto y Sipe Sipe, se efectuará de manera democrática. La Federación Departamental Cochabambina de Organizaciones de Regantes (FEDECOR), darán a conocer su designación mediante nota escrita, adjuntando el Acta de Designación correspondiente.
- c) **Designación del representante de de la Asociación de Sistemas Comunitarios de Agua Potable de la Zona Sur (ASICASUR).**- La elección de un representante de ASICASUR, se efectuará de manera democrática por ASICASUR, la cual dará a conocer su designación mediante nota escrita, adjuntando el Acta de Designación correspondiente.
- d) **Designación del representante de la Federación de Juntas Vecinales de Cochabamba.**- La elección de un representante de la mencionada Federación, se efectuará de manera democrática por la Federación de Juntas Vecinales de Cochabamba, la cual dará a conocer su designación mediante nota escrita, adjuntando el Acta de Designación correspondiente.
- e) **Designación del representante de los Comités de Vigilancia del Área del Proyecto.**- La elección de un representante de los Comités de Vigilancia del Área del Proyecto, se efectuará de manera democrática por los Comités involucrados, los cuales darán a conocer su designación por nota escrita, adjuntando el Acta de Designación correspondiente.
- f) **Designación del representante de las Centrales Campesinas del Valle Central.**- La elección de un representante de la mencionada Central, se efectuará de manera democrática a través de la Federación Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba, las cuales darán a conocer su designación por nota escrita, adjuntando el Acta de Designación correspondiente.

ARTÍCULO 11.- (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones del Directorio las siguientes.

- a) Determinar la política institucional de la Empresa en todos los aspectos concernientes a su desenvolvimiento, aprobar, supervisar y fiscalizar todos los actos y contratos, precautelar, cuidar y resguardar los bienes e intereses de la Empresa, aprobar a propuesta del Gerente General los costos por servicios.
- b) En el ámbito de sus competencias, previo estudio de costos que garantice la auto sostenibilidad de la Empresa, el Directorio determinará las políticas para la prestación de servicios, reguladas por las normas que rigen esta materia.

- c) Autorizar la gestión para la obtención de préstamos o financiamientos, en su caso previa autorización del órgano estatal competente, y otorgar garantías y avales que fueran requeridos, así como aceptar donaciones.
- d) Representar a través del Presidente de la Empresa Misicuni, la ejecución de cualquier acto y en su caso delegar la referida representación de manera total o parcial a un Director o un funcionario jerárquico de la Entidad y la representación judicial y arbitral de la Empresa Misicuni estará a cargo de la Gerencia General, conforme determinan estos Estatutos.
- e) Nombrar o destituir al Gerente General, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones y responsabilidades, así como las garantías que deben prestar.
- f) Aprobar y modificar los estatutos, reglamentos internos, manuales de funciones y demás instrumentos normativos de la Empresa.
- g) Resolver todos los asuntos que fueran elevados a su conocimiento y que no se hallen reservados a la competencia del Presidente o del Gerente General.
- h) Considerar y aprobar la Memoria anual, el presupuesto de la gestión, su reformulación, los Estados Financieros, tratamiento de los excedentes y déficit de cada gestión y cualquier otro asunto no considerado por estos Estatutos.
- i) Definir objetivos, políticas y estrategias de la Administración de la Empresa Misicuni, las que deben tomar en cuenta las políticas nacionales de desarrollo económico, social y de saneamiento básico del país.
- j) Fiscalizar todas las labores del Gerente General y la Directiva, cumpliendo los procedimientos, normas internas y plazos disponiendo en su caso por dos tercios, su procesamiento interno.
- k) Autorizar al Presidente y Gerente General, la contratación de créditos, fijando plazos e intereses que correspondan.
- l) Aprobar, la enajenación de bienes, de acuerdo con las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, tramitando para su caso la correspondiente autorización Congresal.
- m) Aprobar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto de la Entidad, en y para cada gestión.
- n) Organizar y constituir Comisiones Especiales para la realización de determinadas actividades administrativas o de fiscalización, estableciendo el objeto de la misma, el periodo de funciones y la forma en que informarán al Directorio.

El Directorio adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros presentes, en los temas definidos en este artículo.

ARTÍCULO 12.- (DELEGACIÓN DE FACULTADES).- El Directorio podrá otorgar poderes en forma expresa atribuyendo la ejecución de todas o algunas de sus facultades, al Presidente o a cualquier otro miembro del Directorio, al Gerente General, Gerentes, Apoderados o representantes especiales.

ARTÍCULO 13.- (REUNIONES ORDINARIAS DEL DIRECTORIO): Estas se efectuarán por lo menos una vez cada tres meses, en la fecha y hora que sean determinadas al efecto por el Presidente del Directorio.

ARTÍCULO 14.- (REUNIONES EXTRAORDINARIAS DEL DIRECTORIO). Estas se efectuarán cuántas veces sea necesario, a convocatoria del Presidente del Directorio. En ellas el Directorio sólo considerará los puntos contemplados en el Orden del Día, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO 15.- (CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL DIRECTORIO): Las convocatorias a las reuniones del Directorio, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán en forma escrita, mediante citación a cada uno de sus miembros, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho (48 horas). La citación contendrá, además del día y hora de la reunión, el temario de la misma, acompañado de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 16.- (QUÓRUM): El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio, se constituirá con la participación mínima del 51 % de los miembros del mismo. Las decisiones o resoluciones del Directorio, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, se tomarán con el voto afirmativo de los Directores que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los Directores presentes. El tiempo máximo de espera para el inicio de una reunión será de 15 minutos.

En caso que en la primera convocatoria no se reúna el quórum mínimo exigido, se emitirá la segunda convocatoria, la cual será válida, para las sesiones ordinarias, con la presencia de un tercio de la totalidad de los miembros del Directorio y para las sesiones extraordinarias, con el cincuenta y uno por ciento de los miembros presentes del Directorio.

En el evento de que en la segunda convocatoria no se pueda contar con el quórum mínimo exigido por éste artículo, la Directiva tendrá plena autoridad para tomar las decisiones necesarias para conocer y solucionar los temas para las que fue convocada la reunión de Directorio.

ARTÍCULO 17.- (LIBRO DE ACTAS): Las reuniones del Directorio, quedarán reflejadas, en las actas respectivas numeradas, transcritas al Libro Notariado habilitado al efecto, las mismas que contendrán lo substancial de lo considerado y el tenor de lo resuelto. Para su validez serán suscritas, por el Presidente y la totalidad de los miembros concurrentes.

Si un Director no firmase el Acta dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la fecha en que se le haga entrega oficial del Acta aprobada, el Presidente del Directorio en la

parte inferior de dicho documento dejará constancia de tal hecho, con cuyo requisito tendrá plena validez tal documento.

La falta de la firma o negativa de firma del Acta, por un Director, no afectará ni deslindará de responsabilidad a éste Director, sobre las decisiones que contiene el acta y sobre su participación en la reunión, salvo que de manera expresa en la reunión y acta, hubiese expresado su disidencia sobre una decisión adoptada en el Directorio.

En toda Reunión Ordinaria de Directorio se realizará un cuarto intermedio de una semana para la consideración y aprobación del acta de esa reunión.

ARTICULO 18.- (RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO).- Las resoluciones del Directorio aprobadas en reunión y de acuerdo a constancia en Acta, para su validez deberán estar firmadas por el Presidente, Secretario del Directorio y los miembros de la Directiva.

ARTÍCULO 19.- (RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES): Los miembros del Directorio son solidariamente responsables, de las determinaciones que adopten. El Director que quiera salvar su responsabilidad, por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá pedir se inserte su disconformidad y voto disidente en el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 20.- (PROHIBICIÓN): Los miembros del Directorio, no podrán intervenir directa ni indirectamente, en los asuntos, contratos y/o transacciones de la Empresa, en los cuales tengan interés personal, así como someterse a las restricciones y limitaciones que están establecidas en las normas legales en vigencia.

ARTÍCULO 21.- (DIETAS A DIRECTORES).- Los miembros del Directorio no percibirán ninguna dieta.

ARTICULO 22.- (PERIODO DE FUNCIONES DE LOS DIRECTORES).- Los Directores serán designados por el plazo mínimo de 2 (dos) años, sin embargo no podrán abandonar sus funciones mientras no se designe a su reemplazante.

ARTICULO 23.- (CESACION DE FUNCIONES DE LOS DIRECTORES).- Cuando un Director no asista a 2 (dos) reuniones continuas o 3 (tres) discontinuas, de carácter ordinario o extraordinario independientemente, durante el periodo de 1 (un) año, la Entidad que lo ha designado tendrá el deber de removerlo y reemplazarlo, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores, computables desde el momento en que reciba el requerimiento correspondiente del Directorio o de la Presidencia de la Empresa Misicuni, mediante nota expresa de la Presidencia de la Empresa Misicuni.

ARTICULO 24.- (DE LA PRESIDENCIA DE LA EMPRESA MISICUNI Y DEL DIRECTORIO).- La Presidencia de la Empresa Misicuni y del Directorio estará a cargo de una persona que sea designada por el Presidente Constitucional de la República y tendrá bajo su responsabilidad dirigir al Directorio, Directiva del Directorio, las Comisiones y la Empresa Misicuni.

**CAPÍTULO III
DEL LA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 25.- (COMPOSICIÓN).- La Directiva de Directorio, de conformidad a la Ley N° 3470 estará compuesta por 5 (cinco) miembros, elegidos entre los representantes al Directorio y estará conformada por las siguientes carteras:

- a) El Presidente de la Empresa Misicuni y del Directorio.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario de Hacienda.
- d) Un Secretario de Comunicaciones.
- e) Un Secretario de Actas.

Los miembros de la Directiva, a excepción del Presidente del Directorio que es empleado permanente de la Empresa, no percibirán dieta por sesión asistida, de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley No. 3470.

La Directiva estará presidida por el Presidente de la Empresa Misicuni y del Directorio, con derecho a voz y voto. En caso de empate en la votación, el Presidente de la Empresa Misicuni y del Directorio tendrá capacidad dirimidora para cuyo efecto podrá emitir un nuevo voto.

La Directiva adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 26. (FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MISICUNI).- El Vicepresidente del Directorio de la Empresa Misicuni, suplirá al Presidente en caso de ausencia, impedimento o cualquier tipo de restricción que le impida ejercer las facultades que le han sido otorgadas por el presente Estatuto.

El Vicepresidente ejercerá sus funciones cuando el Directorio evidencie los hechos que han sido descritos en el párrafo precedente, emitiendo la correspondiente Resolución de Directorio, previa aprobación de la misma por mayoría absoluta de todos sus miembros. Cuando el impedimento o la ausencia sean por períodos mayores a 60 (sesenta) días, el Ministerio del Agua deberá emitir Resolución Ministerial dando validez a esta sustitución temporal.

ARTÍCULO 27. (FACULTADES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA).- La Secretaria de Hacienda elegida de entre los miembros del Directorio tendrá las funciones y atribuciones de fiscalización y seguimiento de las actividades administrativas y financieras de la empresa, debiendo presentar un informe trimestral al Directorio.

ARTÍCULO 28. (FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN).- El Secretario de Comunicación elegido entre los miembros del Directorio tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Generar, juntamente con las instancias operativas, la política de comunicaciones de la Empresa Misicuni.
2. Establecer e implementar mecanismos de vinculación y comunicación con las diferentes organizaciones sociales, campesinas y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren relacionadas, directa o indirectamente, con el Proyecto Múltiple Misicuni.
3. Difundir todas las decisiones y actividades del Directorio.
4. Recomendar cambios en las políticas de comunicaciones y de imagen empresarial.
5. Vincularse a las diferentes organizaciones sociales, gremiales, indígenas, empresariales, corporativas y otras con el fin de lograr consenso sobre la ejecución del Proyecto Múltiple Misicuni.
6. Establecer relacionamiento con las instancias gubernamentales, departamentales y municipales para compatibilizar las políticas de comunicaciones de la Empresa Misicuni.
7. Proponer al Directorio de la Empresa Misicuni la incorporación del presupuesto para la implementación de las políticas de comunicaciones.
8. Requerir informes a la Gerencia General, a través de la Presidencia del Directorio, sobre los temas referentes a las funciones que le toca cumplir.
9. Asistir a las reuniones del Directorio y de la Directiva.

ARTÍCULO 29. (FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE ACTAS).- El Secretario de Actas, que será elegido entre los miembros de la Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones o atribuciones:

1. Apoyar a la Presidencia de la Empresa Misicuni en la organización y celebración de las reuniones de Directorio y de la Directiva.
2. Llevar el control de asistencia de los miembros del Directorio y de la Directiva e informar sobre la existencia de quórum para el inicio de las reuniones. Verificar el quórum correspondiente para la emisión de votos e informar al Presidente del Directorio y de la Directiva.
3. Informar al Directorio o Directiva sobre la negativa de cualquier miembro de suscribir el Acta de la reunión, a efectos de que se adopten las medidas establecidas en el presente Estatuto.
4. Asistir a las reuniones del Directorio y de la Directiva.

El Gerente General como Secretario del Directorio y de la Directiva apoyara al Secretario de Actas en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 30. (FACULTADES DE LA DIRECTIVA).- La Directiva tendrá las siguientes facultades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones que sean adoptadas por el Directorio de la Empresa y las políticas de desarrollo e implementación del Proyecto Múltiple Misicuni.
- b) Autorizar la firma de contratos de obra, servicios o adquisición de bienes desde la suma de UFV. 191.534 (Ciento noventa y un mil quinientos treinta y cuatro Unidades de Fomento a la Vivienda) hasta la suma de UFV. 957.668.- (Novecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda). Montos superiores a UFV. 957.668.- (Novecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda) serán autorizados por el Directorio. Montos menores a UFV. 191.534 (Ciento noventa y un mil quinientos treinta y cuatro Unidades de Fomento a la Vivienda) serán aprobados por el Gerente General.
- c) Aprobar la modificación o cambio de cualquier partida del Presupuesto Anual y el Plan Operativo hasta un monto que no exceda el 15 % del que fue aprobado por el Directorio. Modificaciones mayores deberán ser aprobadas por el Directorio
- d) Firmar las Resoluciones que apruebe el Directorio.
- e) Aprobar los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control establecidos en la Ley No. 1178.
- f) Autorizar la suscripción de Convenios entre entidades públicas, cuando estén involucrados recursos económicos de la Empresa.
- g) Conocer los recursos jerárquicos que sean presentados por cualquier acto o decisión que sea tomada por la Presidencia de la Empresa Misicuni o instancias inferiores.
- h) Realizar seguimiento constante sobre los actos que son realizados por el personal jerárquico de la Empresa Misicuni.
- i) Proponer al Directorio de la Empresa Misicuni la toma de decisiones sobre los actos que considere relevantes.
- j) Otras que sean establecidas por el Directorio de la Empresa Misicuni.
- k) Solicitar Reuniones Extraordinarias de Directorio y de la Directiva.

ARTICULO 31. (PERIODO DE FUNCIONES).- Los miembros de la Directiva, durarán en sus funciones el período de 1 (un) año, computables a partir de la fecha de su

designación y podrán ser reelegidos, de manera indefinida, mientras tengan la representación de las Instituciones que los han designado.

ARTICULO 32. (REUNIONES DE LA DIRECTIVA).- La Directiva se reunirá de manera ordinaria 1 (una) vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente de la Empresa Misicuni.

La citación a las reuniones deberá realizarse con una anticipación de cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas.

ARTICULO 33. (APLICACIÓN SUPLETORIA).- Se aplicará de manera supletoria a las reuniones de la Directiva las normas referentes al Directorio.

CAPITULO IV

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 34.- (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DE LA EMPRESA): El Presidente Ejecutivo de la Empresa a su vez Presidente del Directorio, cuyas funciones serán remuneradas, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asumir la representación legal del Directorio y de la Empresa Misicuni, en todos los actos, procesos u otros sin excepción alguna.
2. Proponer el Orden del Día, disponer la convocatoria y presidir las reuniones ordinarias, extraordinarias del Directorio y de la Directiva, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Estatuto y su Reglamento, los Manuales, Resoluciones, Acuerdos, Decisiones y recomendaciones del Directorio, y todas las disposiciones legales vigentes.
3. Firmar la correspondencia del Directorio.
4. Prestar los informes que sean requeridos por los Órganos del Estado.
5. Integrar las comisiones que se organicen para la evaluación, planificación y ejecución de las políticas institucionales de la Empresa.
6. Coordinar las labores de las comisiones y de éstas con las reparticiones administrativas de la Empresa.
7. Resolver conjuntamente con el Gerente General, los asuntos de urgencia cuyo conocimiento compete al Directorio o a la Directiva, dando cuenta a éstas de las determinaciones adoptadas.
8. Suscribir juntamente con el Gerente General los contratos que impliquen la generación de un derecho o un deber a la Empresa Misicuni por un monto superior a UFV. 191.534.- (Ciento noventa y un mil quinientos treinta y cuatro 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda), previa autorización del Directorio o la Directiva, de acuerdo a la cuantía. Los demás contratos serán firmados por el

Gerente General simplemente, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en le presente estatuto.

9. Convocar y presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Directorio y de la Directiva.
10. Dirimir en caso de empate las decisiones que tenga que tomar el Directorio o la Directiva, para cuyo efecto, conforme determinan los Decretos Reglamentarios tendrá, tendrá voto doble.
11. Presidir las reuniones de Comité Técnico de la Empresa Misicuni. Este Comité estará compuesto por la totalidad de los Gerentes de la Empresa Misicuni.
12. Ejercer control y fiscalización sobre las actividades que desarrollen las instancias operativas y administrativas de la Empresa Misicuni.
13. Coordinar las actividades del Directorio y de la Directiva y de éstas con relación a las instancias operativas de la Empresa Misicuni.
14. Canalizar los requerimientos que tengan los Directores de la Empresa Misicuni.
15. Proponer la aprobación de Reglamentos u otros instrumentos normativos que tengan que regir las actividades de la Empresa Misicuni, de acuerdo a Ley.
16. Elevar informe ante el Directorio sobre las actividades realizadas por la Directiva.
17. Asistir a las reuniones de Directorio y de la Directiva.

**CAPITULO V
NIVEL EJECUTIVO
GERENTE GENERAL**

ARTÍCULO 35.- (COMPETENCIA).- El nivel Ejecutivo es el nivel orgánico encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar y decidir, el funcionamiento técnico administrativo de la EMPRESA MISICUNI, aplicando procedimientos de ejecución de las políticas y estrategias generales adoptadas por el Directorio.

ARTÍCULO 36.- (NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL).- El Directorio designará a un Gerente General cuyas atribuciones, deberes y obligaciones constarán en el poder que al efecto le extenderá el Directorio. El Gerente General será, además, el Secretario nato del Directorio a cuyas reuniones concurrirá con voz, sin voto. En caso de ausencia o impedimento, el Gerente General será reemplazado por un miembro del Directorio u otro empleado designado por dicho Directorio.

ARTÍCULO 37.- (DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL): El Gerente General será designado por el Directorio mediante convocatoria pública a concurso de meritos y asumirá la representación legal de la Administración de la Empresa Misicuni, munido de poderes suficientes que le serán otorgados por el Directorio. Asumirá la

representación legal de la Empresa Misicuni, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 38.- (ATRIBUCIONES): Son atribuciones del Gerente General:

1. Tomar decisiones orgánicas en función a los niveles de la estructura organizacional de la Empresa Misicuni.
2. Asumir, la representación legal de la Administración de la Empresa Misicuni, cuando así le sea delegado por el Directorio.
3. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, los Reglamentos Internos, Manuales, Resoluciones de Directorio y Decisiones.
4. Coordinar la elaboración de proyectos de Reglamentos y Manuales y ponerlos a Consideración del Directorio para su aprobación.
5. Dirigir los recursos humanos, es decir, designar, remover y retirar a los funcionarios y empleados subalternos, atendiendo los requerimientos de la Empresa, e imponer, cuando corresponda, sanciones disciplinarias conforme a Ley, hasta el nivel de Gerentes de área o consultores externos, hasta los límites impuestos por las normas en vigencia.
6. Coordinar la elaboración del presupuesto para cada gestión financiera, y ponerlo a consideración del Directorio, para su aprobación.
7. Ejecutar el presupuesto y al término del correspondiente ejercicio, conforme a Reglamento, presentar ante el Directorio, el informe anual, el Balance General y los Estados Financieros y de Resultados para su aprobación.
8. Comprar, vender, permutar, hipotecar y/o alquilar muebles e inmuebles, a cualquier título legal, ya sea oneroso o gratuito, para el giro social de la Empresa, sujeto a las limitaciones del Estatuto, Reglamento de Administración y Adquisición de Bienes y Contratación de servicios para la Empresa Misicuni y de las Normas Básicas de Adquisición de Bienes y Servicios, para el Sector Público. En caso necesario deberá obtener el consentimiento y aprobación del Directorio.
9. Tramitar la apertura de cuentas bancarias y otras necesarias para sus fines, con facultad de manejarlos y girar cheques contra las mismas, en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo de la Empresa, el Gerente Administrativo u otro personero que sea autorizado por la Gerencia General, de acuerdo a normas vigentes.
10. Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, cartas de crédito y otros documentos mercantiles.
11. Iniciar, proseguir y concluir, en todos sus grados e instancias, todo tipo de acciones judiciales así como desistir de las mismas de acuerdo a normas legales vigentes.

12. Desempeñar funciones de Secretario del Directorio y de la Directiva en coordinación con el Secretario de Actas de la Directiva, con derecho a voz, sin voto, elaborando las Actas de cada reunión, suscribiéndolas junto con los miembros del Directorio.
13. Elevar informes periódicos a la Directiva y Directorio, sobre asuntos inherentes a sus funciones y atribuciones, o a solicitud de los Directores.
14. Suscribir la correspondencia de la Empresa.
15. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le acuerden el presente Estatuto y Reglamento y todas las funciones ejecutivas que no le competen al Directorio.
16. Además, representará a la Empresa Misicuni, judicial y arbitral, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, pudiendo demandar o iniciar, contestar y proseguir toda clase de juicios o procesos en materia civil, comercial, penal, administrativa o cualquier otra, estando facultado para realizar todos los actos procesales requeridos y utilizar todos los recursos ordinarios y extraordinarios que franquea la ley.
17. Negociar, acordar y suscribir toda clase de documentos Contratos o Instrumentos Jurídicos, hasta la suma de UFV. 191.534 - (Ciento noventa y un mil quinientos treinta y cuatro 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda).
18. Suscribir contratos asociativos u otros que permitan la participación de la Empresa Misicuni en organizaciones, entidades o Instituciones, públicas o privadas, que trabajen o desarrollen actividades sociales en beneficio de las Comunidades del área del Proyecto Múltiple Misicuni.
19. Abrir, manejar, cerrar y administrar cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósitos a plazo fijo y a la vista y girar, suscribir, endosar, avalar y realizar cualquier acto conducente a la emisión y circulación de toda clase de títulos-valores y documentos mercantiles.
20. Realizar todas y cada una de las funciones inherentes a su condición de máxima autoridad ejecutiva de la Empresa, y que guarden relación con el fiel cumplimiento de las finalidades de la Empresa Misicuni.

ARTÍCULO 39.- (INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL):
Las funciones de Gerente General son incompatibles con cualquier otra función pública ó privada remunerada, salvo la cátedra universitaria.

**CAPITULO VI
NIVEL OPERATIVO**

ARTÍCULO 40.- (NIVEL OPERATIVO): El nivel operativo es el nivel en el cual, se ejecutan las decisiones adoptadas por la Gerencia General. En este nivel se encuentran las Gerencias de Área, Divisiones y todas las unidades descritas en los Manuales de Funciones de la Empresa Misicuni.

**CAPITULO VII
NIVEL DE ASESORAMIENTO**

ARTÍCULO 41.- (NIVEL DE ASESORAMIENTO): El nivel de asesoramiento, en el campo Legal, Técnico y Financiero, es el nivel encargado de prestar asistencia especializada a las máximas autoridades de la Empresa Misicuni, para la toma de decisiones, planificación, control y coordinación de planes, programas y proyectos que desarrolla la Empresa.

**TÍTULO TERCERO
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

**CAPITULO I
PATRIMONIO**

ARTICULO 42.- (PATRIMONIO): El Patrimonio de la Empresa Misicuni, está constituido por:

- a) Los aportes de los socios del Directorio de la Empresa Misicuni, que hubiesen sido realizados a la fecha de la emisión de la Ley 3470 y los aportes nacionales y extranjeros que se realicen a futuro.
- b) Los derechos, concesiones y privilegios que se le transfieran o que le asignen las Leyes, Decretos y Resoluciones y los que fueren creados en su favor, por actos jurídicos y/o administrativos.
- c) Toda la infraestructura construida para el proyecto, Túneles, Presas y Sistemas de Aducción, así como los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, equipos, y todas las cosas materiales cuyo derecho propietario le sea atribuido por las leyes u otras normas legales y los que adquiera a cualquier título.
- d) Los estudios, mapas, proyectos, planos, libros y en general, todo el acervo documental y bienes intangibles correspondiente a los servicios públicos a su cargo.
- e) Las rentas y recursos ordinarios y extraordinarios.

ARTÍCULO 43.- (ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO): Todos los bienes, derechos y acciones que constituyen el acervo patrimonial de la Empresa Misicuni, serán administrados bajo el régimen de derecho público, y no podrán enajenarse sino cumpliendo las reglas propias de los bienes de dominio público, conforme lo establecido por las leyes de la República y de acuerdo a las disposiciones del presente

Estatuto Orgánico, garantizando que el producto de las ventas, será destinado a inversiones.

ARTÍCULO 44.- (DE LOS RECURSOS): El Gobierno Central, la Prefectura y los Municipios, de acuerdo a sus capacidades económicas consignarán en sus presupuestos anuales recursos comprometidos para las inversiones en el proyecto, asimismo el Gobierno Central y el Directorio de la Empresa Misicuni, gestionarán recursos de las instituciones de cooperación y financieras del exterior. Las organizaciones sociales considerarán aportes en mano de obra, materiales y recursos económicos de acuerdo a sus posibilidades, en cumplimiento al Artículo Cuarto de la Ley No. 3470 y éste Estatuto.

TÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I BONOS Y DEBENTURES

ARTÍCULO 45.- (FACULTAD DE EMISIÓN): La Empresa queda facultada, para emitir bonos o debentures por resolución expresa de la sesión extraordinaria del Directorio convocada al efecto, aprobada por voto afirmativo de los Directores que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Directorio.

ARTÍCULO 46.- (CONDICIONES DE EMISIÓN): La sesión extraordinaria del Directorio que autorice la emisión de dichos títulos obligacionales (debentures o bonos obligacionales), determinará el monto, plazo, intereses, garantías y demás condiciones de la emisión, así como las del rescate, amortización.

ARTÍCULO 47.- (COLOCACIÓN DE LOS BONOS O DEBENTURES): Los bonos o debentures que emita la Empresa, podrán ser colocados directamente o por intermedio de una entidad financiera autorizada.

CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO Y EJERCICIO ECONOMICO

ARTÍCULO 48.- (FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO): El presupuesto de la Empresa será elaborado en función de los objetivos y resultados por alcanzar de la Empresa, por el Gerente General y pondrá a consideración y aprobación del Directorio, para cada gestión, y será puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo para su consolidación en el Presupuesto General de la Nación, con la anticipación que corresponda.

ARTÍCULO 49.- (CONTENIDO DEL PRESUPUESTO): El proyecto de presupuesto, se enmarcará en las disposiciones legales en vigencia y Normas del Sistema de Presupuesto, estableciendo con claridad los costos de funcionamiento e inversiones y se remitirá a la autoridad competente para su conocimiento.

ARTÍCULO 50.- (EJERCICIO ECONÓMICO): Los ejercicios económicos de la Empresa se computarán por gestiones anuales, debiendo formularse trimestralmente, para cada reunión de Directorio, estados financieros que orienten el desarrollo de sus operaciones.

**CAPITULO III
ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES – FONDOS DE RESERVAS Y
EXCEDENTES**

ARTÍCULO 51.- (ESTADOS FINANCIEROS): Al término de cada gestión financiera y en los plazos establecidos por las normas legales en vigencia, el Gerente General deberá presentar al Directorio, para su consideración y aprobación, los Estados Financieros con el correspondiente dictamen de Auditoría Externa, de modo de disponer de información útil, oportuna y confiable, asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.

ARTÍCULO 52.- (REMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS): Los Estados Financieros, debidamente auditados, serán presentados anualmente a la autoridad competente.

ARTÍCULO 53.- (BALANCE GENERAL).- A la finalización de cada gestión económica se elaboraran los estados financieros con el correspondiente dictamen de Auditoría Externa; documentos que, juntamente con la Memoria anual, serán sometidos por los órganos ejecutivos al Directorio, luego de su aprobación, se remitirá a las instituciones o entidades que son parte de la empresa.

ARTÍCULO 54.- (PUBLICACIÓN): El Directorio de la Empresa Misicuni, si considera pertinente, podrá disponer la publicación del informe Anual, los Estados Financieros y el Dictamen del Auditor Externo.

ARTÍCULO 55.- (FONDOS DE RESERVAS): De los excedentes de cada gestión, se destinará obligatoriamente un mínimo del cinco por ciento (5%) para constituir un fondo de reserva legal hasta cubrir el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio. El Directorio podrá disponer la constitución de otras reservas, ordinarias o extraordinarias.

La Empresa Misicuni, creará fondos de reserva para cubrir contingencias de corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 56.- (EL SUPERÁVIT): EL superávit que se produjera en las gestiones anuales de la Empresa Misicuni, cumplidos los pagos de las provisiones corrientes, tendrá el tratamiento que determine el Directorio, debiendo, en su caso, dar prioridad al pago de otras obligaciones e inversiones de la Empresa, si las hubiese.

ARTÍCULO 57.- (EL DÉFICIT): El déficit que eventualmente pudiera confrontarse, se cargara a dicho Fondo de Reservas, y si fuesen insuficientes las provisiones de este Fondo, el Déficit se cargará a otros Fondos de Reservas mediante Resolución de Directorio, expresa, ampliamente motivada y fundamentada, aprobada por el Directorio reunido con el quórum reglamentario y por mayoría absoluta de votos.

Si después de afectados los indicados Fondos, el déficit fuese de tal naturaleza que ponga en riesgo la continuidad de la Empresa, el Directorio deberá buscar fuentes alternativas de financiamiento o de asignación de recursos económicos.

**TITULO QUINTO
DISPOSICIONES VARIAS
CAPITULO I
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

ARTÍCULO 58.- (DISOLUCIÓN): La Empresa MISICUNI, se disolverá siempre que exista decisión judicial que determine tal hecho o en su caso se emita disposición legal competente.

ARTÍCULO 59.- (COMISION LIQUIDADORA): En caso de que se determine la disolución, en reunión extraordinaria de Directorio se designará una Comisión Liquidadora que se encargará de atender todas las obligaciones pendientes. El Directorio deberá asignar las responsabilidades y otorgar los poderes correspondientes a la Comisión Liquidadora.

**CAPITULO II
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

ARTÍCULO 60.- (NORMAS SOCIALES): Los funcionarios, empleados y obreros de la empresa, se hallan sujetos a la Ley General del Trabajo y disposiciones legales conexas, así como al Régimen de Seguridad Social.

ARTÍCULO 61.- (SERVIDORES PÚBLICOS): Todos los servidores de la Empresa Misicuni, serán personalmente responsables de los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal de acuerdo a la Ley de Administración y Control Gubernamental.

**TITULO SEXTO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 62.- (VIGENCIA DEL ESTATUTO): El presente Estatuto entrará en vigencia luego de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

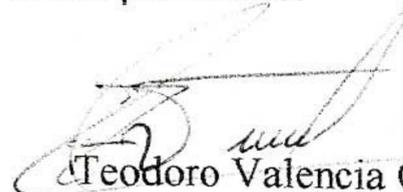
**TÍTULO SEPTIMO
CAPITULO UNICO
REFORMA DEL ESTATUTO**

ARTÍCULO 63.- (REFORMA DEL ESTATUTO): El Directorio de la Empresa Misicuni, en reunión convocada para el efecto, podrá dictar la Resolución de Directorio que apruebe la modificación parcial o total del presente Estatuto, mismos que deben ser

enviados al Ministerio del Aguas para la tramitación correspondiente.



Mauro Vera Rocha
**DIRECTOR POR LA ALCALDÍA
DE COLCAPIRHUA**



Teodoro Valencia G.
**DIRECTOR POR LA ALCALDÍA
DE QUILLACOLLO**



Julián Sierra C.
**DIRECTOR POR LA ALCALDÍA
DE SIPE SIPE**



Saúl Cruz Pardo
**DIRECTOR POR LA ALCALDÍA
DE TIQUIPAYA**



Pacífico Otalora E.
**DIRECTOR POR LA ALCALDÍA
DE VINTO**



Abraham Grandydier
DIRECTOR POR ASICASUR

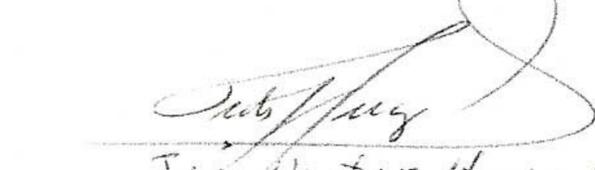
Lic. Oscar Zurita
**DIRECTOR POR EL COMITÉ
CIVICO**



José María Herbas P.
**DIRECTOR POR LOS COMITÉS
DE VIGILANCIA DEL PROYECTO**



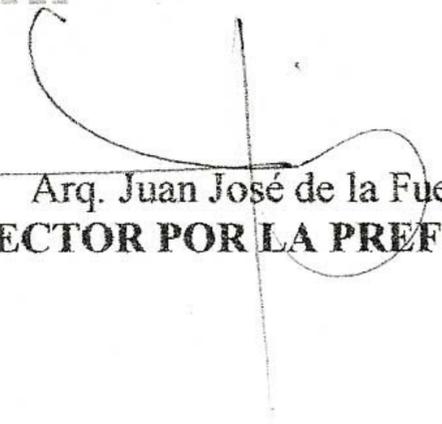
Ing. Hugo Villarroel
DIRECTOR ENDE



Ing. Victor Hugo Méndez O.
P. Severo Villa Ch.
**DIRECTOR POR LA FEDERACIÓN
DE JUNTAS VECINALES**

Demetrio Céspedes Amurrio
**DIRECTOR POR EL MINISTERIO
DEL AGUA**

Lic. John Delfín Vargas
**DIRECTOR POR EL MINISTERIO
DE PLANIFICACIÓN DEL
DESARROLLO**

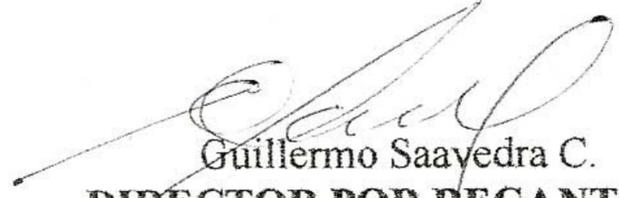


Arq. Juan José de la Fuente
DIRECTOR POR LA PREFECTURA



José Nogales T.
**DIRECTOR POR REGANTES Y
SISTEMAS DE AGUA POTABLE
QUILLACOLLO**

Braulio Montes
**DIRECTOR POR REGANTES Y
SISTEMAS DE AGUA POTABLE
SACABA**



Guillermo Saavedra C.
**DIRECTOR POR REGANTES Y
SISTEMAS DE AGUA POTABLE
SIPE SIPE**



Alfredo Pardo
**DIRECTOR POR REGANTES Y
SISTEMAS DE AGUA POTABLE
COLCAPIRHUA - TIQUIPAYA**



Carlos Lobatón T.
**DIRECTOR POR REGANTES Y
SISTEMAS DE AGUA POTABLE
VINTO**



Zenón Pacci
**DIRECTOR POR REGANTES Y
SISTEMAS DE AGUA POTABLE
QUILLACOLLO**



Lic. Pedro Beccar
**DIRECTOR POR LA H. ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CERCADO**



Lic. Carlos Reyes
SECRETARIO



Ing. Ramiro Saniz B.
PRESIDENTE